

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 57

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **30 de Septiembre de 2014**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTI VO	OBSERVACIONES
1	AUTORIZACION TEMPORAL	64	SOCIEDAD MOVICON S.A	24/09/2014	998	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de mayo de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22199	ORLANDO LEZAMA RECAMAN Y EDUARDO RECAMÁN MEJÍA.	24/09/2014	999	Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N°3 de 12 de mayo de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	21989	MOVICON S.A	24/09/2014	1000	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°3 del 12 de mayo de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY S.A.	24/09/2014	1001	APROBAR el formulario de declaración de las regalías del segundo trimestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0753 de fecha 10 de septiembre de 2014. NO APROBAR el pago de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0753 de fecha 10 de septiembre de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, que realice traslado de los pagos por concepto de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la constancia de pago de las regalías de tercer y cuarto trimestre de 2008, y el formulario de declaración y liquidación de regalías del cuarto trimestre de 2012, el tercer y cuarto trimestre de 2013 y el primer y segundo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 0753 de fecha 10 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 25 de septiembre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 0753 de fecha 10 de septiembre de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N°3 de fecha 02 de mayo de 2014, y del Concepto Técnico N° 0753 de fecha 10 de septiembre de 2014.
5	LICENCIA DE EXPLOTACION	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	24/09/2014	1002	Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de explotación, se debe contar con el programa de trabajos e inversiones (PTI) aprobado y Viabilidad Ambiental, por lo tanto se ordena SUSPENDER actividades de explotación hasta tanto la sociedad titular de la licencia de explotación No. 19995 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 25 de junio de 2014
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	HCS-153	ALFAGRES S.A.	24/09/2014	1003	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de abril de 2013 ciclo 1.
7	LICENCIA DE EXPLORACION	HCS-153	ALFAGRES S.A.	24/09/2014	1004	Córrase traslado al titular del Informe De Fiscalización Integral de fecha 21 de abril de 2014, ciclo 3.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	CONSTRUCCIONES HILSACA LTDA	24/09/2014	1005	NO APROBAR el pago canon que corresponde al primer año de exploración, y requerir el pago del saldo faltante por valor de (\$2.271), más los intereses que se generó hasta la fecha efectiva de pago, con el fin de ponerse al día en esta obligación de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014 NO APROBAR el pago canon que corresponde al segundo año de exploración, y requerir el pago del saldo faltante por valor de (\$2.273), más los intereses que se generó hasta la fecha efectiva de pago, con el fin de ponerse al día en esta obligación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014 NO APROBAR el pago canon que corresponde al segundo año de construcción y montaje, y requerir el pago del saldo faltante por valor de (\$2.338), más los intereses que se generó hasta la fecha efectiva de pago, con el fin de ponerse al día en esta obligación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014

				NO APROBAR el pago canon que corresponde al tercer año de construcción y montaje, y requerir el pago del saldo faltante por valor de (\$1.839), más los intereses que se generó hasta la fecha efectiva de pago, con el fin de ponerse al día en esta obligación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014. APROBAR la póliza N°75-44-101056121 por valor de \$17.800.000con vigencia hasta 11 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014 APROBAR los FBM semestrales del 2008, 2009, 2010, 2011 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014 e Informe de fiscalización integral No. 3 del 26 de mayo del 2014. NO APROBAR el FBM semestral 2014 por no estar firmado por el profesional, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014 APROBAR el FBM anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014 e Informe de fiscalización integral No. 3 del 26 de mayo del 2014. APROBAR el formulario de declaración de regalías del primer trimestre de 2014 y el pago de las mismas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014 APROBAR el formulario de declaración de regalías del segundo trimestre de 2014, que fueron presentadas en cero (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014 Es pertinente informarle al titular que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente frente a la omisión de los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Finalmente, con relación a la solicitud de suspensión de obligaciones nos permitimos informarle que dicha solicitud se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para expedir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que presente las correcciones del FBM semestral del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le informa al titular que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. de 000646 del 05 de agosto del 2014, el pago por concepto de regalías del primer (I) trimestre del 2013, fue consignado a una cuenta que no corresponde a la de la Agencia Nacional de Minería, razón por la cual, se le solicita al titular efectuar los trámites pertinentes para el traslado del pago a la cuenta asignada para regalías de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Correr traslado del informe de fiscalización No. 3 del 26 de mayo del 2014, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control de fecha 15 de mayo del 2014 y concepto técnico No. 000646 del 05 de agosto del 2014
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO LTDA	25/09/2014	1006	APROBAR las regalías del primer, segundo y tercer trimestre de 2013, los FBM semestrales de 2009, 2010, 2011 y 2012, los FBM anuales de 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 777 del 19 de septiembre de 2014. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 777 del 19 de septiembre de 2014. APROBAR el Programa de Trabajo y obras, en los términos señalados en el concepto técnico N° 777 del 19 de septiembre de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de agosto de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Corrección del Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 777 del 19 de septiembre de 2014 y para que aporte Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008 y 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CORRER TRASLADO al titular del concepto técnico N° 777 del 19 de septiembre de 2014
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO S.A.S	25/09/2014	1007	APROBAR el formulario de declaración de las regalías del primer trimestre del año 2009, el tercer trimestre del año 2012, el segundo y tercer trimestre del año 2013, y el segundo trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 0750 de 08 de septiembre de 2014. NO APROBAR los FBM semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014, y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0750 de 08 de septiembre de 2014. NO APROBAR el pago de las regalías de segundo, tercer y cuarto trimestre de 2009, primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2010, primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2011, primer segundo y cuarto trimestre de 2012, cuarto trimestre de 2013 y primer trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 0750 de 08 de septiembre de 2014. RECONOCER personería jurídica a la abogada LINA MARIA BENAVIDES RODRIGUEZ, conforme a poder especial otorgado. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-551, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago de las regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2011 y regalías correspondientes al segundo trimestre del año 2012; pago y formulario de declaración de regalías por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE. (\$543.107), para la anualidad del 2007, y el valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$620.478) para la anualidad del año 2008; allegue pago faltante por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL

				PESOS MCTE. (\$143.619), por concepto de regalías correspondientes al segundo trimestre de 2009; allegue pago faltante por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE. (\$273.202), por concepto de regalías correspondientes al tercer trimestre de 2009; allegue pago faltante por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$362.325), por concepto de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2009; allegue pago faltante por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$388.109), por concepto de regalías correspondientes al primer trimestre de 2010; allegue pago faltante por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$446.637), por concepto de regalías correspondientes al segundo trimestre de 2010; allegue pago faltante por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$376.480), por concepto de regalías correspondientes al tercer trimestre de 2010; allegue pago faltante por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$423.705), por concepto de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2010; allegue pago faltante por valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$221.146), por concepto de regalías correspondientes al primer trimestre de 2011; allegue pago faltante por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$290.936), por concepto de regalías correspondientes al segundo trimestre de 2011; allegue pago faltante por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$355.043), por concepto de regalías correspondientes al tercer trimestre de 2011; allegue pago faltante por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$453.300), por concepto de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2011; allegue pago faltante por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$4.846), por concepto de regalías correspondientes al primer trimestre de 2012; allegue pago faltante por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$368.934), por concepto de regalías correspondientes al segundo trimestre de 2012; allegue pago faltante por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$10.549), por concepto de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2012; allegue pago faltante por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$9.608), por concepto de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2013; allegue pago faltante por valor de CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$40.782), por concepto de regalías correspondientes al primer trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°0-551, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero – FBM semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014, y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0750 de 08 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°0-551, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001y lo dispuesto en los decretos 1335 del 87 y 2222 de 1993 sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra y cielo abierto, para
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						que dé cumplimiento a la normatividad sobre higiene y seguridad Minera, eliminado la obstrucción del tránsito de las personas que se encuentran laborando en la explotación minera, para no generar un riesgo elevado al personal que se encuentre en esta área de explotación y a fin de que aporte las planillas de afiliación de todos los trabajadores a la EPS, a pensión y a la ARP, con las correspondientes colillas de pago, de conformidad con el numeral 5.4 del informe de fiscalización Integral N°3 de 09 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización Integral N°3 de 09 de junio de 2014 y del concepto técnico N° 0750 de 08 de septiembre de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-574	MAURICIO CAVELIER MARTINEZ	26/09/2014	1009	NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras – PTO, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 789 del 25 de septiembre de 2014. INFORMARLE al titular que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS – PTO, corregido de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 789 del 25 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CORRER TRASLADO al titular del concepto técnico N° 789 del 25 de septiembre de 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	22206	SAN LUCAS GOLD CORP	29/09/2014	1010	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°22206, para que allegue modificación a la licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, en la que se señale a la sociedad SAN LUCAS GOLD CORP., como titular de la misma, de conformidad con informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 24 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 24 de junio de 2014.
13	CONTRATO DE CONCESION	GJL-101	ALFAGRES S.A.	29/09/2014	1011	APROBAR los pagos del canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración y la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°0749 de 08 de septiembre de 2014. APROBAR la póliza minero ambiental N° 1000500564901 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1 del concepto técnico N°0749 de 08 de septiembre de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6691 de fecha 28 de noviembre de 2013 y del concepto técnico N°0749 de 08 de septiembre de 2014.
		DE7-161		29/09/2014	1012	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

14	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X-Z1	CIMACO Ltda.	29/09/2014	1013	APROBAR los FBM semestrales 2014, conformidad con el concepto técnico N° 00778 de 19 de septiembre de 2014. APROBAR el ajuste al Programa de trabajo y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 00778 de 19 de septiembre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No JCB-08001X-Z1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, de conformidad a concepto técnico N° 00778 de 19 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del concepto técnico N° 00778 de 19 de septiembre de 2014.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-591	JUAN SALAZAR ROMERO	29/09/2014	1014	NO SE APRUEBA técnicamente la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000784 del 24 de septiembre del 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la modificación al PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000784 del 24 de septiembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. Córrase traslado del concepto técnico No. 000784 del 24 de septiembre del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-180	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	29/09/2014	1015	INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto de tramite N° 208 del 28 de febrero de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. No Aprobar el pago de la segunda anualidad del periodo de construcción y montaje de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 803 del 29 de septiembre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue el FORMATO BASICO MINERO semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-180 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr Traslado a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-180, del Informe de Fiscalización Integral N° 002, del informe de inspección técnica de visita realizada el 08 de febrero de 2014 y del concepto técnico N° 803 del 29 de septiembre de 2014.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-180	ASOCIACION DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO	29/09/2014	1016	Reiterar al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto de tramite N° 208 del 28 de febrero de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-180 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr Traslado a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-180, del Informe de Fiscalización Integral N° 003, del informe de inspección técnica de visita realizada el 03 de julio de 2014.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **30 de septiembre del 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA*